



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2013011053 DEL 02 DE MAYO DE 2013

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS- INVIMA**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2078 de 2012,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 962 del 8 de julio de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, estableció en su artículo 9° que el horario de atención al ciudadano deberá tener una duración mínima de ocho (8) horas diarias.

Que en aras de implementar políticas de talento humano que favorezcan los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados y con la finalidad de mantener y mejorar las condiciones que incrementen su nivel de vida y el de su familia, se hace necesario adecuar las jornadas de trabajo que respondan a las necesidades de los funcionarios, la ubicación de sus sitios de trabajo y el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad.

Que ante el compromiso de la alta dirección de mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de Calidad, debe propenderse por aumentar el nivel de satisfacción de nuestros usuarios en la prestación de los servicios de nuestra competencia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- La jornada laboral de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA será de cuarenta (40) horas semanales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que a partir del seis (6) de mayo de 2013, el horario de trabajo para los servidores públicos que prestan sus labores en las sedes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., es de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los servidores públicos que desempeñan cargos de dirección o confianza, laborarán el tiempo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones, sin sujeción a la jornada establecida.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los funcionarios que desarrollan actividades de inspección, vigilancia y control, ajustarán su jornada de trabajo en atención a las necesidades que demandan la naturaleza de sus funciones.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2013011053 DEL 02 DE MAYO DE 2013

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y
ALIMENTOS- INVIMA**

PARÁGRAFO TERCERO.- El personal dispondrá de una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, distribuida en dos (2) turnos así: primer turno de 12:00 m a 1:00 p.m. y segundo turno de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.; la asignación a cada uno de los turnos debe acordarse con el respectivo jefe o coordinador.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer la jornada laboral para los servidores públicos que presten sus servicios en los Grupos de Trabajo Territorial y demás oficinas en donde desarrolle su actividad el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en jornada continua.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En aquellas localidades en donde, por razones de clima, costumbre y/o situaciones de comercio e industria, la atención al público en general se realice en horarios diferentes, podrá el Director de Operaciones Sanitarias autorizar a los Grupos de Trabajo Territorial y demás oficinas, una jornada laboral acorde con los usos propios del lugar en donde se encuentra ubicada la sede.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El personal de los Grupos de Trabajo Territorial y demás oficinas en donde la entidad desarrolle su actividad, dispondrá de una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, distribuida en dos (2) turnos así: primer turno de 12:00 m a 1:00 p.m. y segundo turno de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.; sin perjuicio de la aplicación especial de los criterios establecidos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- El horario de la Oficina de Atención al Ciudadano será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., en jornada continua.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El servicio se continuará prestando a los usuarios quienes llegada la hora del cierre, se encuentren dentro de la Oficina de Atención al ciudadano.

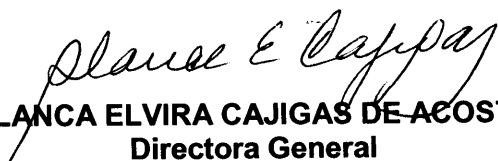
PARÁGRAFO SEGUNDO.- Sólo se permitirá el acceso al público en horario diferente al señalado, cuando sea expresamente autorizado por el Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo deroga las resoluciones 2011028489 del 29 de julio de 2011 y 2013001858 del 22 de enero de 2013 y las demás que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir del seis (6) de mayo de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).


BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General

Aprobó:  Secretaría General
Proyectó:  GF/GV. Secretaría General.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1